

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD
CONTRATO No. CCIVS-SV-01-2017

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ** mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Identidad No. 1804-1975-02592, en mi condición de Director Ejecutivo de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 44-2011 de fecha 01 de agosto de 2011; quien para los efectos Legales correspondientes se denominará **"LA COMISION"**, la cual fue creada mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-017-2010 de fecha 04 de mayo de 2010 y publicado en el diario oficial "La Gaceta" en fecha 14 de mayo de 2010, con carácter temporal, misma que durará en sus funciones hasta el día que se apruebe el plan maestro de Inundaciones del Valle de Sula y fue incorporado a nivel de programa en la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y **EMIGDIO RIVAS TORRES**, hondureño, mayor de edad, casado, Tarjeta de Identidad No. 1004-1967-00183, Registro Tributario Nacional (RTN) 10041967001836, con domicilio en Col, El Carmen, San Pedro Sula, Departamento de Cortes, teléfono 9954-6556, de esta ciudad; hemos convenido celebrar como a efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales de Seguridad; sujeto a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- DEFINICIONES.- LA COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM -017-2010 de fecha 04 de mayo de 2010 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.32, 211 de fecha 14 de mayo del 2010, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"LA COMISION"** y **EMIGDIO RIVAS TORRES**, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL CONTRATISTA"**. **SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.- La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula (C.C.I.V.S.)**, por la naturaleza de los servicios que brinda y que es de mucha importancia para salvaguardar las instalaciones de **"LA COMISION"**, como Institución responsable de la ejecución física de sus proyectos de inversión, requiere de la contratación de los servicios profesionales de personal, como **GUARDIA DE SEGURIDAD** para el cuidado de las instalaciones de la C.C.I.V.S, así como todos los bienes propiedad de la institución.- **TERCERA.-SERVICIOS REQUERIDOS.-"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: a) Velar por la seguridad de los funcionarios y las instalaciones de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula. b) No permitir el ingreso de visitantes al área del parqueo interno de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula. c) Velar por que únicamente ingresen los vehículos de las personas autorizadas al parqueo interno de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula. d) Debe velar por el cuidado de los vehículos en el parqueo interno para que no sufran daños. e) Llevar un libro de registro de las novedades que surgen a diario, estas incluyen: 1) Llevar un control de salidas y entradas de vehículos propiedad de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, y solicitar el pase de salida correspondiente. 2) Llevar un control del personal que ingresa y sale por la puerta que está ubicada en el parqueo interno de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula. f) Brindar toda la colaboración necesaria en el área de acceso asignada, con el propósito de mantener el orden y aplicar medidas de restricción cuando sea necesario. g) Utilizar los canales correspondientes, para reportar cualquier situación anómala que se le presente y le dificulte su buen funcionamiento. h) Rendir al jefe de administración un informe mensual de las situaciones relevantes que surjan en su área de trabajo o cuando el caso lo amerite de manera inmediata. i) Cumplir con

los lineamientos de trabajo que se le encomiendan por la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula. j) Otras actividades relacionadas con el fin de proporcionar seguridad a los funcionarios y bienes de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula.-**CUARTA.-DURACION O VIGENCIA.-** El tiempo de duración por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula anterior comenzaran a partir del 01 de enero y finalizaran el 31 de diciembre del 2017, siendo entendido que este contrato tendrá validez una vez suscrito por la partes contratantes e iniciado el servicio estará sujeto a la normativa del Derecho Administrativo vigente.-**QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO MENSUAL.-**El precio del Contrato será de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.11, 250.00) mensuales**, los cuales se pagaran en las oficinas de **“LA COMISIÓN”**, ubicada en el Barrio el Benque, 8 avenida, 7 y 8 calle S. O., de esta ciudad, previa presentación de la factura y recibo respectivo. Los servicios profesionales prestados serán pagados mensualmente días calendario según el valor arriba expresado, esto de ninguna manera constituye una relación de tipo laboral, al no presentarse los elementos esenciales del concepto de Contrato Individual de Trabajo, según lo estipulado en nuestra normativa laboral, lo que no le da derecho a recibir adicionalmente al precio convenido a pagos por indemnizaciones de ninguna naturaleza ni a prestaciones laborales, ya que no le corresponden por el tipo de Contrato celebrado y por así tenerlo convenido ambas partes.-**SEXTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato será de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.135,000.00)** y será financiado con **Fondos Nacionales a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**. LA COMISION realizará el pago en moneda de curso legal del país en forma mensual, con la condición de que si la fecha de pago coincide con día feriado o de fiesta nacional, los pagos se harán en día hábil anterior. Es entendido que siendo el servicio a pagar en forma mensual días calendario, se incluye implícitamente el pago de los días feriados o de fiesta nacional aun cuando no se presten los servicios.-**SEPTIMA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.-**El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución 120, Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, Unidad Ejecutora 0038, Gerencia Administrativa 08, Programa 022, Obras para el Control de Inundaciones, Sub-Programa 000, Proyecto 000; Act./Obra: 01, Beneficiario 0, Fte. 11, Org. 001, Objeto 29200 Servicios de Vigilancia; al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este contrato. **OCTAVA.- “LA COMISION”, se compromete a brindarle a “EL CONTRATISTA”, todo el apoyo económico y logístico para el desempeño de sus actividades programadas.-NOVENA.-RETENCIONES.-**A EL CONTRATISTA se le deducirá por concepto de Impuesto Sobre la Renta el doce punto cinco por ciento (12.5%), sobre el Valor de los Honorarios Profesionales, en cumplimiento al Artículo 50 Reformado de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo cual podrá eximirse **“EL CONTRATISTA”** si presenta una constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta.-**DECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCION.-** 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes. 2) Por mutuo consentimiento. 3) Por muerte de **“EL CONTRATISTA”** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato. 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**. 5) Cuando **“EL CONTRATISTA”** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. 6) Por decisión unilateral de las partes. 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 8) Cuando el Titular de **“LA COMISION”** pierda la confianza en



“EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios. 9) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** en menoscabo a los intereses del Estado. 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado. 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 12) Todo acto inmoral o delictuoso que **“EL CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato. 14) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal del año vigente. Así mismo este contrato puede ser resuelto por las demás causas establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.-**DECIMA PRIMERA.- PRESTACION DE SERVICIOS.-** La prestación de los servicios estará regulada de acuerdo a las necesidades que se presenten en **“LA COMISION”**, a solicitud de la Dirección Ejecutiva o cualquier representante que esta asigne. En consecuencia por ser un contrato de servicios profesionales, mismos que serán prestados de la forma anteriormente mencionada, no acarreará permanencia de parte de **“EL CONTRATISTA”** para **“LA COMISION”**.-**DECIMA SEGUNDA.-MODIFICACION DEL CONTRATO.-“LA COMISION”**, podrá en cualquier momento, mediante orden escrita, hacer las modificaciones dentro de los términos de este contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance de los servicios y en el plazo necesario para la realización o que afecte cualquier disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo y negociado en el pago a **“EL CONTRATISTA”** y en el plazo de ejecución del contrato. En el caso que **“LA COMISION”** solicitare a **“EL CONTRATISTA”**, servicios adicionales o fuera de los requeridos en la cláusula SEGUNDA, **“LA COMISION”**, los solicitara por escrito y **“EL CONTRATISTA”** presentara de la misma forma una oferta de los servicios adicionales y no contemplados originalmente en este contrato. Queda a disposición de **“LA COMISION”**, la aceptación o negación de dicha oferta.- **DECIMA TERCERA.- COMPONENTES DEL CONTRATO.-**Es entendido que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: a) El presente Contrato debidamente firmado por las partes y cualquier Adenda a éste; b) La Orden de Inicio; c) Términos de Referencia entregados al Contratista; d) Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes; y e) Las Modificaciones al Contrato que las partes celebren.-**DECIMA CUARTA.-FINIQUITO.-** Al concluir el tiempo establecido por la prestación de los servicios profesionales y al efectuar el último pago a **“EL CONTRATISTA”**, este contrato se dará automáticamente por terminado y es entendido que las partes contratantes deberán otorgarse en el plazo de treinta (30) días, los correspondientes finiquitos. Por parte de **“EL CONTRATISTA”** presentara a **“LA COMISION”** el correspondiente finiquito de solvencia y **“LA COMISION”** emitirá un finiquito de finalización de contrato, siempre y cuando los servicios hayan sido de conformidad a lo establecido en el presente contrato, quedando de esta forma ambas partes exoneradas recíprocamente de toda clase de responsabilidad que pudiese provenir de la ejecución de este contrato.-**DECIMA QUINTA.-LEYES APLICABLES.-** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este Contrato estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el



goce de sus Derechos se registrá exclusivamente a lo que dispone esta Ley y lo expresamente pactado en el mismo.

Ambas partes aceptan y se someten a todo lo expuesto en el presente Contrato y se comprometen a cumplir fielmente el contenido del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato de Servicios Profesionales, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al primer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.



ING. SERGIO VILNATORO CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO


EMIGDIO RIVAS TORRES
EL CONTRATISTA